

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 12 de febrero de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00442-00

Auto No. 276

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena agregar las respuestas dadas por Data crédito a los requerimientos realizados por la oficina del profesional para que suministraran la información necesaria para ubicar el paradero de la demandada Geovana López Dorado. En lo que atañe con la solicitud que se autorice su emplazamiento considera el Juzgado que dicha petición no se puede acoger favorablemente por ahora hasta tanto se registre la medida cautelar y se perfeccione el secuestro del inmueble a fin de verificar que en el mismo no reside la demandada y así proceder con la solicitud del togado, ya que ordenarlo desde ahora podría afectar el derecho de defensa de la parte pasiva en este asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f19e9621c3ed908ad2c2c096211812743c4f5c2a4b7d7a8e50da68b6b1c25
29**

Documento generado en 12/02/2021 03:49:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**